

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-319** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Resolución de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Función Pública. Página 1579

### 2.3. OTROS

- CVE-2024-312** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
Orden PRE/6/2024, de 16 de enero, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a las personas aprobadas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre. Página 1581
- CVE-2024-297** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 224/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santander. Página 1587

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2024-326** **Ayuntamiento de Peñarrubia**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 1588
- CVE-2024-338** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 1590
- CVE-2024-301** **Junta Vecinal de Barriopalacio**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 1591
- CVE-2024-306** **Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 1592

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2024-340** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Términos municipales: Penagos y Santa María de Cayón. Página 1594

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2023-10735** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Escuelas, 20, en Cudón. Expediente 344/23 y en relación expediente obras 115/18. Página 1597
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2024-303** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Q1A7, de Queveda. Página 1598
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2024-186** Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pesués. Expediente 255/2023. Página 1599

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2024-307** Expediente de aprovechamiento de un caudal de 8,40 l/s de agua del manantial de Mendina, en Mendina, término municipal de Liendo, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/12738. Página 1600
- CVE-2024-311** Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12,77 l/s de un sondeo en Esles, término municipal de Santa María de Cayón con destino a abastecimiento al Plan Esles. Expediente A/39/15089. Página 1601

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2024-298** Resolución de 15 de enero de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1602
- CVE-2024-299** Resolución de 15 de enero de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1604
- CVE-2024-300** Resolución del 15 de enero de 2024, por la que se convoca al personal docente de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe, a participar en el Programa VISITA (Visitas Intercentros en Sesiones de Intercambio, Transferencia y Asesoramiento). Página 1605
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2024-309** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, por la que se regulan los requisitos de la Autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, y exigencias de funcionamiento para la protección de los animales en el transporte. Página 1611
- CVE-2024-308** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1613

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

**CVE-2024-302**

**Consejería de Salud**

Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2024 del Convenio entre la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Página 1615

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2024-319** *Resolución de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquellos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

El artículo 11 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa en la convocatoria y la resolución de los citados procedimientos, unidad de criterio en la valoración de los méritos por una única Comisión de Valoración y evitar la duplicidad de adjudicaciones a un mismo empleado público en procedimientos de resolución simultánea, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Igualmente se delega en la persona titular de la Dirección General de Función Pública la resolución de los recursos potestativos que se interpusieran frente a las resoluciones del procedimiento.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Tercero.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 15 de diciembre de 2023.  
El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2024/319

CVE-2024-319

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-312** *Orden PRE/6/2024, de 16 de enero, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a las personas aprobadas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la base decimonovena de la Resolución JUS/291/2019, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en la base 8.1.a) de la Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se resuelve:

Primero. Hacer pública por orden alfabético de localidades, la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo I), que se ofrecen a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativo convocado por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.

Segundo. Las solicitudes de destino de este ámbito se presentarán en el Registro de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, calle Castilla nº 1, entresuelo, 39002, Santander (Cantabria) o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado del día 2 de octubre), en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en la Base 8.1.a) de la convocatoria del proceso selectivo, mencionado anteriormente.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Orden de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de los órganos judiciales ofertados, indicando el órgano, la función, la localidad y la provincia. Con la sola petición de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas ofertadas en el mismo.

b) Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido por las personas aspirantes en todo el proceso selectivo y por la prioridad establecida.

CVE-2024-312

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

c) De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de los relacionadas en su instancia, por no solicitar un número suficiente de plazas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas siguiendo el orden alfabético de localidades publicado en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto. No se podrá anular ni modificar la solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinto. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Séptimo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
Isabel Urrutia de los Mozos.

ANEXO I

Órgano	Función	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma	Nº de plazas
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	CASTRO URDIALES	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	REINOSA	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM)	TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SANTOÑA	CANTABRIA	CANTABRIA	1

CVE-2024-312

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

**ANEXO II**

SOLICITUD DE DESTINO PARA LAS PERSONAS APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1254/2022, DE 7 DE DICIEMBRE (BOE 19-12-2022), TURNO LIBRE, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. TURNO LIBRE**

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO: .....				
NOMBRE: .....NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
<b>Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)</b>				
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>				
Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				

CVE-2024-312



MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				

CVE-2024-312

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Nº. orden	Descripción unidad	Función	Localidad	Provincia
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

CVE-2024-312

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

- En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En ..... a..... de ..... de 2024

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO.  
CALLE CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO.  
39002-SANTANDER (CANTABRIA).**

2024/312

CVE-2024-312

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2024-297** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 224/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Alberto Ricardo Sebastián Benito, contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 24 de mayo de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas y ampliado contra la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 30 de octubre de 2023 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo OCTAVO de la resolución del Director General de Personal Docente de 8 de junio de 2023 en la que se eleva a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado por la Orden EDU/5/2023 de 24 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander.

Santander, 15 de enero de 2024.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2024/297

CVE-2024-297

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2024-326** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2024, tomado unánimemente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de diciembre de 2023, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario, número 244 del pasado 22 de diciembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	127.000 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	116.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>470.000 €.</b>

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	179.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	158.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	80.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>470.000 €.</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional .....	1
- De la Corporación .....	0
PERSONAL LABORAL .....	5
PERSONAL EVENTUAL .....	0
<b>Total, puestos de trabajo .....</b>	<b>6</b>

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 17 de enero de 2024.  
El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2024/326

CVE-2024-326

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2024-338** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de enero de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general

San Miguel de Aguayo, 17 de enero de 2024.

El alcalde,  
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2024/338

CVE-2024-338

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

**CVE-2024-301** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriopalacio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

#### PREVISIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	0
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
V	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
VI	INVERSIONES REALES	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.000,00</b>

#### PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	550,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barriopalacio, 4 de enero de 2024.

El presidente,  
Pedro González Gutiérrez.

2024/301

CVE-2024-301



MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

**CVE-2024-306** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de La Veguilla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.900,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		<b>3.900,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.250,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	500,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		<b>3.900,00</b>

CVE-2024-306

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Veguilla, 16 de enero de 2024.

La presidenta,  
Susana Cadenas San José.

2024/306

CVE-2024-306

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2024-340** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Términos municipales: Penagos y Santa María de Cayón.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2022 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Penagos: 1 de febrero de 2024 de 9:00 a 13:30 horas
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: 2 de febrero de 2024 de 9:00 a 13:30 horas
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: 5 de febrero de 2024 de 9:30 a 12:00 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

CVE-2024-340

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de enero de 2024.  
La directora general de Obras Públicas,  
María del Carmen López Camus

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TRAMO DE  
CARRETERA CA-142, P.K. 9,700 AL P.K. 12,800. TRAMO: VARIANTE DE SARÓN".  
TÉRMINOS MUNICIPALES: PENAGOS Y SANTA MARÍA DE CAYÓN

TERMINO MUNICIPAL: PENAGOS							
FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO CATASTRAL
1-0	11825	01	HERMANOS BORBOLLA SA	MERUELO, CANTABRIA	102	14	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	11825	04	JOSÉ LUIS OCEJO GANDARILLAS (HROS DE) Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	3707	335	AGRARIO
3-0	301	262	JESUS ÁNGEL GÓMEZ RIVAS	MAIRENA DEL ALJARAFE, SEVILLA	2274	142	AGRARIO
4-0	301	263	AQUILINA CABRERO DÍEZ Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	566	0	AGRARIO
5-0	9	49	MIGUEL ÁNGEL BRINGAS MADRAZO	AMPUERO, CANTABRIA	3182	0	AGRARIO
6-0	9	48	ANTONIO MARTÍNEZ CALLEJA	ARENAL DE PENAGOS, CANTABRIA	223	0	AGRARIO
6-1	11825	06	ANTONIO MARTÍNEZ CALLEJA	ARENAL DE PENAGOS, CANTABRIA	9	36	SUELO SIN EDIFICAR
7-0	9	47	ROSARIO MARÍA PALOMA GIRALT PÉREZ Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	241	0	AGRARIO
8-0	9	276	MARÍA VIDAL SAINZ	EL ASTILLERO, CANTABRIA	825	0	AGRARIO
9-0	10	34	JOSÉ MARÍA ASTOBIZA RODRÍGUEZ	MADRID, MADRID	1045	0	AGRARIO
10-0	301	250	LUIS MORA ABASCAL	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	3085	22	AGRARIO
11-0	301	249	FRANCISCO JAVIER ALONSO ABASCAL	MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	6090	70	AGRARIO
12-0	301	245	MANUEL GONZÁLEZ ORTIZ (HROS DE) Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	2418	4392	AGRARIO
13-0	301	204	SOCIEDAD MUSLERA	BOO DE GUARNIZO, CANTABRIA	1672	0	AGRARIO
14-0	9	237	MARÍA BEGOÑA ORTIZ MANTECÓN	PENAGOS, CANTABRIA	32	0	AGRARIO
15-0	20844	05	ROBERTO MANTECÓN MAZA Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	12	0	RESIDENCIAL
15-1	20844	06	MARÍA BEGOÑA ORTIZ MANTECÓN	PENAGOS, CANTABRIA	22	0	RESIDENCIAL
16-0	105	9	ÁNGEL MUÑOZ SAINZ	PENAGOS, CANTABRIA	160	0	AGRARIO
17-0	105	14	FRANCISCO ABASCAL SAINZ Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	4700	0	AGRARIO
18-0	105	10	JOSÉ EMILIO FERNÁNDEZ COBO	SANTANDER, CANTABRIA	1304	0	AGRARIO
19-0	105	13	FRANCISCO ABASCAL SAINZ Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	5775	0	AGRARIO
20-0	105	67	ANDRÉS SAINZ RODRÍGUEZ	MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	1845	0	AGRARIO
21-0	105	12	RAQUEL FERNÁNDEZ GANDARILLAS	MEDIO CUDEYO, CANTABRIA	2236	0	AGRARIO
22-0	105	66	MARINA SAINZ RODRÍGUEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	3400	0	AGRARIO
23-0	105	16	JAIME SAINZ RODRÍGUEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	3394	74	AGRARIO
24-0	105	19	PILAR AGUDO AGUDO Y OTROS	PENAGOS, CANTABRIA	2106	0	AGRARIO
24-1	10	34	JOSÉ MARÍA ASTOBIZA RODRÍGUEZ	MADRID, MADRID	16	0	AGRARIO
25-0	105	18	EMILIO MIGUEL SOTA FERNÁNDEZ Y OTROS	EL ASTILLERO, CANTABRIA	3303	0	AGRARIO
26-0	105	17	ASUNCIÓN VILLEGAS GANDARILLAS (HROS DE)	PENAGOS, CANTABRIA	4576	0	AGRARIO
TERMINO MUNICIPAL: SANTA MARÍA DE CAYÓN							
27-0	12	3	FRANCISCA COBO ALONSO	EL ASTILLERO, CANTABRIA	36	35	AGRARIO
28-0	12	34	JUAN MANUEL GALNARES DE MIGUEL	CAMARGO, CANTABRIA	3040	890	AGRARIO
29-0	12	35	DAVID GONZÁLEZ ORTIZ (HROS DE)	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2162	0	AGRARIO
30-0	12	37	ASUNCIÓN MAZA GARCÍA Y OTROS	CASTAÑEDA, CANTABRIA	322	0	AGRARIO
31-0	12	36	ANTONIA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2387	0	AGRARIO
32-0	12	38	CLARA ROSA GENARO RUIZ (HROS DE)	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	352	0	AGRARIO
33-0	12	39	JOSÉ JOAQUÍN SAINZ BASILLO (HROS DE) Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2476	0	AGRARIO
34-0	12	40	JOSÉ RAMÓN HERRERO VALLE Y OTROS	CANDAMO, ASTURIAS	3459	0	AGRARIO
35-0	12	41	RICARDO GREGORIO GARCÍA BLANCO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, LA RIOJA	3346	0	AGRARIO
36-0	12	42	SERAFINA PREGO SAÑUDO	RENEDO, CANTABRIA	2367	56	AGRARIO
37-0	12	86	CONSUELO GIL MAZÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	918	187	AGRARIO
38-0	12	43	CONSUELO GIL MAZÓN Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	1608	19	AGRARIO
39-0	12	44	EUCENIO SAINZ DIEGO Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2301	0	AGRARIO
40-0	13	12	ÁNGEL LASO RODRÍGUEZ (HROS DE)	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	82	0	AGRARIO
41-0	13	11	MARÍA ÁNGELES CUESTA RUIZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	5731	0	AGRARIO
42-0	13	10	CAROLINA FRANCISCA PEREDA DÍAZ	ZARAGOZA, ZARAGOZA	1754	0	AGRARIO
43-0	13	9	ROGELIO ALBERTO FERNÁNDEZ PÉREZ Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	1720	0	AGRARIO
44-0	13	8	JOSÉ MANUEL ARCE COLSA	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	224	0	AGRARIO
45-0	13	7	MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SAINZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	6617	0	AGRARIO
46-0	13	6	RUBÉN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	1587	0	AGRARIO
47-0	13	5	HUGO ALBERTO SOMAVILLA ARCE	SANTANDER, CANTABRIA	5082	0	AGRARIO
48-0	13	4	MARÍA DEL PILAR ANUARBE PALACIO Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	9029	0	AGRARIO
49-0	13	83	MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ OBREGÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2002	0	AGRARIO
50-0	13	84	ESTADO M FOMENTO FC SANTANDER MEDITERRÁNEO	MADRID, MADRID	5388	0	AGRARIO
51-0	13	137	BLANCO RUIZ DE LA PRADA HM2	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	431	0	AGRARIO
52-0	13	136	JUAN ANTONIO ABASCAL SEPTIEN Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	346	0	AGRARIO
53-0	13	130	ESTADO M FOMENTO FC SANTANDER MEDITERRÁNEO	MADRID, MADRID	1294	30	AGRARIO
54-0	13	108	JUAN EMILIO TAZÓN SALCES Y OTROS	LLANERA, ASTURIAS	20	0	AGRARIO
55-0	13	110	FERNANDO ZUÑIGA QUINTANILLA	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	105	0	AGRARIO
56-0	13	128	FRANCISCO JAVIER PÉREZ ZUÑIGA	MADRID, MADRID	5446	0	AGRARIO
57-0	13	127	ROSÁ PILAR HERRERO HERRERO	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	739	209	AGRARIO
58-0	13	123	JERÓNIMO COLSA LÓPEZ (HROS DE)	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	8	84	AGRARIO
59-0	13	129	ANTONIO JESUS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	1511	0	AGRARIO
60-0	13	131	SEVERINO CARRAL SAINZ	SELAYA, CANTABRIA	481	0	AGRARIO
61-0	13	149	SEVERINO CARRAL SAINZ	SELAYA, CANTABRIA	286	0	AGRARIO
62-0	13	152	FEDERICO TAZÓN MAZA (HROS DE)	EL ASTILLERO, CANTABRIA	491	0	AGRARIO
63-0	13	153	ESTADO M. FOMENTO F.C. SANTANDER MEDITERRÁNEO	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	913	0	AGRARIO
64-0	13	188	MARÍA CARMEN CUESTA RIVERO Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	11818	6310	AGRARIO
65-0	13	157	JULIA COLSA MAZO (HROS DE) Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2897	0	AGRARIO
66-0	13	158	MARÍA JOSEFA MUÑOZ RIVERO	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	334	0	AGRARIO
67-0	13	189	ANA MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	358	0	AGRARIO
68-0	13	187	MARÍA CARMEN CUESTA RIVERO Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	2843	1220	AGRARIO
69-0	13	193	JULIO SARO RUIZ	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	3229	13	AGRARIO
70-0	13	183	ELISEO RUIZ SIERRA	SANTANDER, CANTABRIA	255	638	AGRARIO
71-0	20	207	MARÍA ELENA SUÁREZ MACEIRAS Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	16261	4197	AGRARIO
72-0	20	226	BERNARDO ALONSO MAZO	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	11	0	AGRARIO
73-0	20	227	MARÍA BEGOÑA LECUONA FERNÁNDEZ	SANT BOI DE LLOBREGAT, BARCELONA	21	0	AGRARIO
74-0	20	206	CRISTINA MAZO MANTECA Y OTROS	VILLACARRIEDO, CANTABRIA	49	0	AGRARIO
75-0	20	6	ELIECER GUTIÉRREZ ALONSO	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	44	0	AGRARIO
76-0	20	5	TOMÁS RUIZ GÓMEZ Y DOS MAS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	1003	0	AGRARIO
77-0	20	4	FERNANDO GALLARDO MIER	SANTANDER, CANTABRIA	466	0	AGRARIO
78-0	20	377	MERCEDES COBO FERNÁNDEZ Y OTROS	SANTA MARÍA DE CAYÓN, CANTABRIA	166	0	AGRARIO
79-0	08561	02	MARÍA CARMEN RUILOBA SETIÉN	SANTANDER, CANTABRIA	160	178	RESIDENCIAL
80-0	20	375	ÁNGEL RUIZ SÁMANO	SELAYA, CANTABRIA	334	195	AGRARIO
81-0	20	374	ALFREDO SÁMANO ZABALA	VILLACARRIEDO, CANTABRIA	6	4	AGRARIO

2024/340

CVE-2024-340

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2023-10735** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Escuelas, 20, en Cudón. Expediente 344/23 y en relación expediente obras 115/18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de noviembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Rocío Perales Cacho.

Dirección de la licencia: Calle Las Escuelas nº 20, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/10735

CVE-2023-10735

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2024-303** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Q1A7, de Queveda.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/01/2024, se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación Q1A7, en Queveda.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Santillana del Mar, 15 de enero de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/303

CVE-2024-303

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2024-186** *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pesués. Expediente 255/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña María del Carmen González Gutiérrez con NIF \*\*\*1686\*\* para la obra correspondiente al proyecto de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" situada sobre la parcela con número de referencia catastral 9839087UP7093N0001SA de Pesués, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.-De Reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 9 de enero de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/186

CVE-2024-186



MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2024-307** *Expediente de aprovechamiento de un caudal de 8,40 l/s de agua del manantial de Mendina, en Mendina, término municipal de Liendo, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/12738.*

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Expediente: A/39/12738

Peticionario: Ayuntamiento de Liendo

Nombre del río o corriente: Manantial Mendina

Caudal: 8,40 l/s

Término Municipal y Provincia: Liendo (Cantabria)

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se solicita la legalización del aprovechamiento de las aguas del manantial Mendina, sito en La Redondera, para el abastecimiento de varios núcleos urbanos del municipio de Liendo. La captación se realiza mediante bombeo directo del manantial, siendo las aguas conducidas al depósito y E.T.A.P Llana de Manás para su posterior distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Liendo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas- PLAZA DE ESPAÑA 2, 33007- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de enero de 2024.

La secretaria general,

P.D. el jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jesús Carasa Antón.

2024/307

CVE-2024-307

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2024-311** *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12,77 l/s de un sondeo en Esles, término municipal de Santa María de Cayón con destino a abastecimiento al Plan Esles. Expediente A/39/15089.*

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Expediente: A/39/15089

Peticionario: Dirección General de Aguas y Puertos – Gobierno de Cantabria

Nombre del río o corriente: Sondeo junto al arroyo Parayas

Término Municipal y Provincia: Santa María de Cayón (Cantabria)

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El Gobierno de Cantabria ha solicitado la legalización del aprovechamiento de un caudal máximo de 12,77 l/s de las aguas procedentes del Sondeo Parayas, en Esles, con destino al refuerzo del abastecimiento del Plan Hidráulico Esles que suministra agua a diversos núcleos de los municipios de Penagos, Santa María de Cayón y Villaescusa. La captación se realiza mediante bombeo directo del manantial, siendo las aguas conducidas al depósito y E.T.A.P para su posterior distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, PLAZA DE ESPAÑA 2, 33007, OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de enero de 2024.

La secretaria general,

P.D. El jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jesús Carasa Antón.

2024/311

CVE-2024-311

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-298** *Resolución de 15 de enero de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVO

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente al título de Técnico Deportivo en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas 53, 8ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-298

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 15 de enero de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2024/298

CVE-2024-298

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-299** *Resolución de 15 de enero de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas 53, 8ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 15 de enero de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2024/299

CVE-2024-299

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-300** *Resolución del 15 de enero de 2024, por la que se convoca al personal docente de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe, a participar en el Programa VISITA (Visitas Intercentros en Sesiones de Intercambio, Transferencia y Asesoramiento).*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, establece que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 3.e), establece entre sus líneas prioritarias una educación plurilingüe y pluricultural como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

La Orden ECD/123/2013, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 20.2, que los objetivos de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria serán:

- a) Promover acciones conjuntas que tengan como finalidad favorecer el trabajo cooperativo entre centros, el intercambio de material didáctico y la formación del profesorado.
- b) Proporcionar información y formación en el ámbito de las lenguas extranjeras a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Fomentar el trabajo cooperativo entre los centros que tienen implantados programas de educación bilingüe en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

En este contexto, se considera necesario ampliar y desarrollar los espacios e iniciativas de encuentro e intercambio de experiencias entre el personal docente de centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe en Cantabria para, en último término, contribuir a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente del alumnado y, por lo tanto, a la adquisición de la competencia plurilingüe.

Esta actuación, cuya finalidad última es el desarrollo profesional docente en sus competencias profesionales a través de la observación entre iguales, la reflexión individual y grupal y el intercambio, aplicación y difusión de buenas prácticas, se realiza de una forma experimental para poder evaluar su impacto y, en su caso, poder tomar decisiones amparadas por la experiencia desarrollada.

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar al personal docente de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten un programa de educación bilingüe en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en el Programa VISITA, consistente en el in-

CVE-2024-300

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

tercambio y transferencia de buenas prácticas educativas a través de la observación directa de sesiones lectivas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2023-2024.

2. Para ello, el personal docente de los centros podrá solicitar tanto la exposición de experiencias de éxito y buenas prácticas en diferentes ámbitos de la enseñanza que contribuyan al desarrollo y mejora de los programas de educación bilingüe, en el propio centro y con su alumnado, como la participación en la observación de las mismas. De este modo se facilita la transferencia de conocimiento entre el personal docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo espacios de colaboración dentro de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria.

#### Segundo. Destinatarios.

Personal docente que imparte lenguas extranjeras o disciplinas no lingüísticas y que participe en programas de educación bilingüe en los centros educativos sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

#### Tercero. Objetivos.

1. Promover el intercambio de experiencias a través del aprendizaje entre iguales entre el personal docente participante en programas de educación bilingüe en Cantabria.

2. Fomentar la transferencia de estrategias de enseñanza efectivas entre docentes participantes en programas de educación bilingüe para potenciar los programas y mejorar la calidad de los mismos.

3. Impulsar la construcción de una comunidad de docentes que comparten el compromiso con la educación bilingüe y el plurilingüismo dentro de la Red de Centros de Educación Bilingüe de Cantabria.

4. Poner en práctica el Programa VISITA para valorar la posibilidad de hacerlo extensivo a otros ámbitos de la educación en Cantabria.

#### Cuarto. Modalidades del programa.

1. Dentro del programa existen dos modalidades de participación: personal docente de centros anfitriones y personal docente de centros observadores.

2. En ambas modalidades, la iniciativa para la participación puede partir tanto de miembros del profesorado como del equipo directivo, siendo necesaria en ambos casos la aprobación por parte del Claustro. Para acreditar dicha aprobación se cumplimentará el anexo.

3. El personal docente participante de los centros anfitriones ofrecerá experiencias centradas en las materias de lenguas extranjeras o disciplinas no lingüísticas impartidas dentro del programa de educación bilingüe del centro, abordando alguna de las siguientes temáticas:

- a) Atención a la diversidad.
- b) Metodología específica (AICLE o similar).
- c) Aprendizaje por proyectos.
- d) Propuestas de funcionamiento.
- e) Actividades de internacionalización (como eTwinning, Erasmus o similar).
- f) Cualquier otra que contribuya a la mejora de la calidad del programa de educación bilingüe.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

#### Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar en el programa en la modalidad de personal docente de centros anfitriones deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada. En el caso en que se eligiere más de una temática, deberán presentar una solicitud para cada una de las temáticas elegidas, recogidas en el apartado anterior. En cada solicitud se incluirán los siguientes aspectos:

- a) Docentes participantes.
- b) Descripción del centro, principalmente en lo que respecta al programa de educación bilingüe.
- c) Aspecto principal de la visita (según las temáticas especificadas en el punto tres del apartado cuarto).
- d) Objetivos de la experiencia e impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Curso o cursos en los que se desarrollará la experiencia.
- f) Materias implicadas.
- g) Descripción de la experiencia objeto de la visita.
- h) Temporalización y contexto de la experiencia.
- i) Día de la semana y horario de preferencia para la visita (las visitas podrán organizarse en una única sesión de, al menos, cincuenta minutos de duración, o en varias consecutivas con la misma temática, hasta un máximo de tres).
- j) Breve vídeo explicativo de la sesión o sesiones (con una duración de tres minutos, aproximadamente).
- k) Certificado de la aprobación de la participación por parte del Claustro (anexo).

2. Las personas interesadas en participar en el programa en la modalidad de personal docente de centros observadores deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada. En el caso en que se eligiere más de una temática, deberán presentar una solicitud para cada una de las temáticas elegidas, recogidas en el apartado anterior. En cada solicitud se incluirán los siguientes aspectos:

- a) Docentes participantes.
- b) Curso o cursos en los que imparten docencia.
- c) Materias que imparten.
- d) Breve exposición de su interés en la temática elegida para su participación.

3. Las personas interesadas pueden solicitar la participación en el programa en una de las modalidades (anfitrión u observador) o en ambas, presentando una solicitud diferente para cada especialidad.

4. Las solicitudes serán presentadas por un miembro del equipo directivo o por alguno de los miembros propuestos para participar en el programa, a través del formulario al que podrán acceder en el enlace [bit.ly/programavisita](https://bit.ly/programavisita) y dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, nombrado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, el cual estará formado por:



MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

a) Presidencia: el jefe o jefa de la Unidad Técnica competente en materia de calidad educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: tres asesores o asesoras técnicos docentes pertenecientes a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y un o una inspector o inspectora perteneciente al Servicio de Inspección de Educación.

c) Secretaría: un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante la subsanación de la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios.

c) La valoración de las solicitudes presentadas.

d) La emisión de informe-propuesta de resolución a la vista de aspectos relevantes (como los geográficos) de las solicitudes presentadas, el cual incluirá la relación de los centros seleccionados con su correspondiente valoración, e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. Evaluados los trámites anteriores, la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica resolverá la convocatoria.

2. La resolución será única y motivada y se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria (<https://www.educantabria.es>).

3. La publicación se llevará a cabo en dos fases: relación del personal docente de los centros anfitriones seleccionados, con indicación de las experiencias ofrecidas y, posteriormente, relación del personal docente de los centros observadores seleccionados, con indicación de los centros con los que han resultado emparejados.

4. El plazo máximo para resolver y publicar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La selección no garantiza la participación, estando esta condicionada a la existencia de anfitriones y observadores suficientes de cada temática.

6. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Octavo. Organización de la visita.

1. Una vez resuelta la convocatoria y en un plazo no superior a los diez días hábiles desde su publicación en el portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es>, los centros seleccionados, con la coordinación de la Unidad Técnica de Calidad Educativa, fija-

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

rán una reunión, en el formato que más conveniente les resulte a ambos, para organizar la visita. Dicha visita se realizará en jornada única; no obstante, cabe la posibilidad de que algunos centros anfitriones reciban más de una visita en diferentes jornadas. Los equipos directivos de los centros implicados adoptarán las medidas necesarias para evitar que las experiencias formativas interfieran en el buen funcionamiento de los centros.

2. Asimismo, las personas que participen en calidad de observadores se comprometen a desarrollar, con posterioridad a la sesión y dentro de este curso académico, las siguientes tareas:

a) Implementar las estrategias de enseñanza aprendidas durante la experiencia de observación de las sesiones lectivas impartidas en el centro.

b) Difundir y compartir el resultado de la experiencia entre el personal docente del centro al que pertenece.

c) Asesorar al personal docente de su centro en la implementación de las estrategias de enseñanza aprendidas.

d) Cumplimentar correctamente el formulario de valoración que le será facilitado desde la Unidad Técnica de Calidad Educativa tras finalizar la experiencia.

3. Con posterioridad a las sesiones de observación, será necesario programar conjuntamente una reunión, con la coordinación de la Unidad Técnica de Calidad Educativa, entre anfitriones y observadores de aproximadamente treinta minutos, para hacer posible la discusión y el intercambio de ideas y conclusiones.

Noveno. Reconocimiento a los participantes.

1. El personal docente anfitrión será reconocido con una certificación de 2 horas de ponencia por cada sesión en la que participen, mientras que el personal docente observador será certificado con 1 crédito de formación (10 horas).

2. Asimismo, se tendrá en cuenta la participación de los centros seleccionados como anfitriones para futuras iniciativas de observación que se desarrollen en los ámbitos nacional e internacional.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

CVE-2024-300

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

**ANEXO**

D. o D<sup>a</sup>. ....., como secretario o secretaria del centro, .....

CERTIFICA:

Que en la sesión de Claustro celebrada con fecha ....., el Claustro de profesores ha aprobado la participación de los siguientes docentes en el Programa VISITA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del 15 de enero del 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica por la que se convoca al personal docente de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir un programa de educación bilingüe a participar en el Programa VISITA (Visitas Intercentros en Sesiones de Intercambio, Transferencia y Asesoramiento).

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos oportunos,

En ....., a ..... de ..... de .....

La secretaria o el secretario del centro educativo

(SELLO DEL CENTRO)

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2024-309** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, por la que se regulan los requisitos de la Autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, y exigencias de funcionamiento para la protección de los animales en el transporte.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden se llevará acabo el trámite de consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte regula en el artículo 6 los requisitos relativos a la "Autorización de los medios de transporte y contenedores". En dicha norma básica se dispone que, para la autorización de los medios de transporte, así como los contenedores utilizados para el transporte de équidos o de animales de las especies bovina, ovina, caprina o porcina, "el propietario del vehículo presentará una solicitud en la forma en que dicha autoridad competente determine". La redacción de la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, no se refiere, por tanto, a la figura del propietario como hace la norma básica, obligando a que solo los transportistas puedan ser propietarios de los medios de transporte autorizados en su territorio, por lo que la Orden debería modificarse en este punto para adaptarse a lo establecido con carácter básico en Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Teniendo en cuenta el carácter básico del Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, debe modificarse en cuanto a la figura del propietario para adaptarse a lo establecido con carácter básico en Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre tal y como se indica en el apartado anterior.

c) Los objetivos de la norma:

La modificación de la norma tiene por objeto adaptarse a lo establecido con carácter básico en Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas que permitan adaptar la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, al Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

Primero.

Someter al trámite de consulta elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden MED/26/2023, de 3 de agosto, por la que se regulan los requisitos de la Autorización y el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, y exigencias de funcionamiento para la protección de los animales en el transporte.

Segundo.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ganadería a través del correo [dgganaderia@cantabria.es](mailto:dgganaderia@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander) o en cualquier otro registro o igual de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del portal de transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección <http://participacion.cantabria.es/>.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 11 de enero de 2024.  
La directora general de Ganadería,  
María Fernández Puente.

2024/309

CVE-2024-309

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-308** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, dedica en la Sección 2ª del Capítulo II "Pesca en Aguas Interiores de Cantabria" del Título II "Actividades Extractivas" a la regulación de la actividad de la pesca marítima recreativa en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el artículo 26 de la Ley se establece que la regulación de la captura de invertebrados marinos con el fin de utilizarlos como cebo en la pesca marítima recreativa y estableciendo limitaciones en cuanto a su número, uso, artes y especies se hará mediante una norma reglamentaria.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la captura y establecer las zonas autorizadas para la extracción de cebo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos marinos con fines recreativos y deportivos.

Mediante la elaboración de esta norma reglamentaria se pretende unificar y refundir en un solo texto todas las disposiciones vigentes que regulan la captura de cebo y establecen limitaciones en cuanto su número, uso, artes y especies en las aguas interiores de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Mediante la publicación de esta nueva Orden se derogaría la normativa anterior, actualizando las disposiciones recogidas en ella, regulando la extracción sostenible de los recursos marinos para la práctica de la pesca marítima recreativa.

c) Los objetivos de la norma:

La motivación de este proyecto de Orden es la regulación de la captura de especies permitidas cebo y la selección de las zonas autorizadas para la extracción de cebo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, establece en su artículo 26 que la regulación de la captura de invertebrados marinos con el fin de utilizarlos como cebo en la pesca marítima recreativa, con las limitaciones en cuanto a su número, uso, artes y especies se hará mediante una norma reglamentaria. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

CVE-2024-308

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un Proyecto de Orden por el que se regula la captura y las zonas autorizadas para la extracción de cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, a través del correo electrónico [dgpescayalimentacion@cantabria.es](mailto:dgpescayalimentacion@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 11 de enero de 2024.  
El director general de Pesca y Alimentación,  
Paulino San Emeterio Pila.

2024/308

CVE-2024-308

MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-302** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2024 del Convenio entre la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda de prórroga para el año 2024 del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Santander, 15 de enero de 2024.

La secretaria general,  
María Souto Aller.



MARTES, 23 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 16

#### ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024 DEL "CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA AL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD"

Santander, 26 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. César Pascual Fernández, Consejero de Salud, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35.a) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. Luis Carretero Alcántara, Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto,

#### MANIFIESTAN

Con fecha 28 de diciembre de 2020, el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La cláusula séptima de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente adenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente adenda, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

ÚNICA - Se prorroga para el año 2024 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama al Servicio Cántabro de Salud.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente adenda, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, César Pascual Fernández.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Luis Carretero Alcántara.

2024/302

CVE-2024-302